

1 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Concejal/a: Sara Ladra Álvarez

Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid

2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA

Órgano: Comisión CPO de Economía, Innovación y Hacienda

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICION O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. EJERCICIO 2024.

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1/1

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Se propone modificar el apartado 1 del artículo 12 Familias numerosas de forma que quede redactado como sigue:

1. Los sujetos pasivos del impuesto que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, gozarán, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo, de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada, exclusivamente, a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y de su familia y se presumirá que reúne dichas características aquella en la que figure empadronado el sujeto pasivo.

Asimismo, a los solos efectos de esta bonificación, se entenderá que también es una familia numerosa la monoparental compuesta por una madre y, al menos, un descendiente menor de edad a cargo.

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

El 80% de las familias monoparentales están encabezadas por una mujer (también llamadas, familias monomarentales). De éstas, un 54% están en riesgo de pobreza y exclusión. Unos datos que duplican a los de la totalidad de familias con menores a cargo. Resulta urgente proteger a todas las familias monomarentales, pues comparten, con uno o más hijos, la característica de que solo cuentan con una persona adulta para satisfacer las necesidades económicas y de cuidados que requieren las familias con el riesgo que ello supone de entrar en situaciones de vulnerabilidad, pobreza y exclusión. La definición de familia numerosa, a los solos efectos de la bonificación en el IBI, puede ser ampliada por el pleno en virtud de la autonomía local tal y como fue entendida, entre otras, en la STC 233/1999.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA



1QAOHEKOAKBKV4RC



MADRID

pleno del
ayuntamiento

**REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID**

**PRESENTACIÓN DE
ENMIENDAS**

**REGISTRO ELECTRÓNICO
REGISTRO DEL PLENO**

ENTRADA/REGISTRO

Fecha: 10/12/2023 Hora: 17:47

Nº Anotación: **20238001134**

Página 2 de 2

8 FIRMANTE

En Madrid, a 10 de Diciembre de 2023

Firmado y Recibido por

Iniciativa presentada por el/la Portavoz de Comisión Sara Ladra Álvarez con número de identificación XXXXXXXXXX



1QAOHEKOAKBKV4RC

CSV: 1QAOHEKOAKBKV4RC

Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do



1 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Concejal/a: Sara Ladra Álvarez

Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid

2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA

Órgano: Comisión CPO de Economía, Innovación y Hacienda

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICION O MOTIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

ORDENANZAS REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. EJERCICIO 2024.

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad

Otras (arts 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1/1

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Se modifica el apartado 1 del artículo 15bis Bonificación a favor de establecimientos centenarios que queda redactada como sigue:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2. quáter del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, los bienes inmuebles en los que se ejerza una actividad por el sujeto pasivo o empresa de la que este sea titular, que tengan la consideración de establecimientos o locales centenarios, en los términos previstos en este artículo y que estén incluidos, de conformidad con el Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, dentro de alguno de los usos y clases catastrales siguientes:

- a) 4. Comercial de cualquier clase. Se exceptuarán
- b) 6.2. Espectáculos: bares musicales, salas de fiestas y discotecas.
- c) 7.2. Ocio y Hostelería sin residencia: restaurantes bares y cafeterías.
- d) 6.3 Cines y Teatros

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Se considera que los cines y teatros de la ciudad de Madrid deben tener el mismo reconocimiento que se propone tener a los establecimientos comerciales, de espectáculos y de ocio y hostelería que tengan la consideración de establecimientos o locales centenarios, en cuanto que igualmente contribuyen a ofrecer un servicio público a las madrileñas y madrileños, así a como a dotar de nuestros barrios de vida y actividad cultural.



10C3N8LSBHN4FK6L





MADRID

pleno del
ayuntamiento

**REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID**

**PRESENTACIÓN DE
ENMIENDAS**

**REGISTRO ELECTRÓNICO
REGISTRO DEL PLENO**

ENTRADA/REGISTRO

Fecha:10/12/2023Hora:17:47

Nº Anotación:**20238001135**

Página 2 de 2

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid , a 10 de Diciembre de 2023

Firmado y Recibido por

Iniciativa presentada por el/la Portavoz de Comisión Sara Ladra Álvarez con número de identificación XXXXXXXXXX



10C3N8LSBHN4FK6L

CSV: 10C3N8LSBHN4FK6L

Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do



1 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Concejal/a: Sara Ladra Álvarez

Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid

2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA

Órgano: Comisión CPO de Economía, Innovación y Hacienda

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICION O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. EJERCICIO 2024.

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad

Otras (arts 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1/1

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Tan pronto como lo permita la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone añadir una nueva disposición adicional, que queda redactada del siguiente modo:

1. Se aplicará una bonificación de hasta el 50 por ciento sobre la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos bienes inmuebles en los que se hayan llevado a cabo obras de rehabilitación que impliquen una mejora de su calificación de la eficiencia energética. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a la acreditación de la mejora de la calificación del inmueble en la escala de eficiencia energética, de acuerdo con su normativa específica. La bonificación podrá aplicarse al ejercicio en el que hayan finalizado las obras, así como a los tres ejercicios siguientes. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la correspondiente ordenanza fiscal.
2. Se aplicará una bonificación de hasta el 25 por ciento sobre la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en atención a su calificación en la escala de eficiencia energética. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a la acreditación de dicha calificación en la escala de eficiencia energética, de acuerdo con su normativa específica. Esta bonificación será compatible con la bonificación prevista en el apartado anterior.

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Se incluyen bonificaciones ligadas a la mejora de la certificación energética de los bienes inmuebles destinados a vivienda, de acuerdo con la Directiva de Eficiencia Energética que establece que los Estados miembros deben renovar anualmente el 3% de la superficie edificada, de manera que estos edificios cumplan con los requisitos de rendimiento energético mínimos fijados en aplicación del artículo 4 de la Directiva de Eficiencia Energética de los Edificios (Directiva 2010/31/UE modificada por la Directiva 2018/844/UE).

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA





MADRID

pleno del
ayuntamiento

**REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID**

**PRESENTACIÓN DE
ENMIENDAS**

**REGISTRO ELECTRÓNICO
REGISTRO DEL PLENO**

ENTRADA/REGISTRO

Fecha:10/12/2023Hora:17:48

Nº Anotación:**20238001136**

Página 2 de 2

8 FIRMANTE

En Madrid , a 10 de Diciembre de 2023

Firmado y Recibido por

Iniciativa presentada por el/la Portavoz de Comisión Sara Ladra Álvarez con número de identificación XXXXXXXXXX



17116HFSVK1AJUKT

CSV: 17116HFSVK1AJUKT

Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do



1 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Concejal/a: Sara Ladra Álvarez
Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid

2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA

Órgano: Comisión CPO de Economía, Innovación y Hacienda

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICION O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. EJERCICIO 2024

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1/1

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Se propone modificar el apartado 2 del artículo 8, que queda redactado del siguiente modo:
«2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,456 por ciento el de los bienes de naturaleza rústica en el 0,567 por ciento y el de los bienes inmuebles de características especiales en el 1,141 por ciento».

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

En un escenario de aumento de precios y desaceleración económica en 2024 y considerando que el actual gobierno ha reducido la capacidad recaudatoria del Ayuntamiento de Madrid en más de 600 millones desde 2019, lo urgente y necesario es blindar el gasto social y la inversión, no recortar el presupuesto.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid, a 10 de Diciembre de 2023

Firmado y Recibido por

Iniciativa presentada por el/la Portavoz de Comisión Sara Ladra Álvarez con número de identificación

